



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

15.ª reunión

Reunión virtual, 16 y 18 de marzo y 1 de abril de 2021

**Mandato y Reglamento del Comité de Aplicación y Desarrollo de la
Capacidad: revisión que se somete a la aprobación de la Comisión**

Tema 8.2 del programa

**Preparado por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección
Fitosanitaria (CIPF), con aportaciones de los servicios jurídicos de la FAO**

1. En su 12.ª reunión (2017), la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) convino en que se estableciese el Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC) y también aprobó su mandato y su Reglamento¹. El CADC lleva en funcionamiento dos años y se han presentado varias dificultades respecto de la interpretación del mandato y el Reglamento, por lo que la Secretaría de la CIPF solicitó orientación a la Mesa de la CMF.
2. En diciembre de 2018 la Mesa solicitó a la Secretaría que trabajara con los servicios jurídicos de la FAO para revisar el mandato y el Reglamento con miras a aportar claridad y, según proceda, a armonizarlos con el mandato y el Reglamento del Comité de Normas. La Mesa también acordó que el CADC se compondría de 12 miembros, siete representantes regionales y cinco expertos (conforme se presentó a la reunión de la Mesa celebrada en junio de 2017), y representantes adicionales (no miembros): un representante de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y uno del Comité de Normas (en calidad de observadores).
3. En mayo de 2019 la Secretaría presentó al CADC una revisión del mandato y el Reglamento del CADC realizada en consulta con los servicios jurídicos de la FAO y se invitó al CADC a formular observaciones. La Secretaría aplicó los cambios propuestos por el CADC y los presentó a la Mesa en junio de 2019.
4. En lo que respecta a la gestión de proyectos, la Mesa acordó que la Secretaría está en condiciones de gestionar proyectos, mientras que el CADC debería cumplir una función de revisión de los nuevos proyectos de aplicación y desarrollo de la capacidad, a fin de garantizar que estén en consonancia con los objetivos estratégicos de la CIPF, tengan valor estratégico y ofrezcan una ventaja

¹ El Apéndice 9 del informe de la 12.ª reunión de la CMF (2017) está disponible en la siguiente dirección:
<https://www.ippc.int/es/publications/84387/>.

competitiva, y el CADC recomendaría a la CMF proyectos que cumplan esos criterios para su aprobación. Con relación a los subgrupos del CADC, la Mesa, con el asesoramiento jurídico de la FAO, acordó que la CMF establezca y disuelva esos subgrupos sin que sea el CADC el que los cree, ya que ello puede tener consecuencias financieras, mientras que el CADC sigue teniendo autoridad para establecer grupos especiales de trabajo para abordar temas específicos. Se aportó más claridad al proceso establecido en el Reglamento para el nombramiento y la selección de representantes regionales y expertos, respectivamente.

5. La revisión propuesta del mandato y el Reglamento del CADC se presentó al Grupo sobre planificación estratégica (GPE) en 2019. El GPE analizó la situación en el CADC de los expertos, así como de los representantes del CN y las ORPF, y convino en que el número de miembros debería ser 14, incluyendo a los representantes del CN y de las ORPF, y que todos ellos deberían participar en el proceso de toma de decisiones del CADC. El GPE recomendó a la CMF que aprobara el mandato y el Reglamento modificados. Además, la Mesa convino en restablecer que para el caso del CADC podría tenerse en cuenta a expertos jubilados.

6. Las revisiones propuestas se presentan en el Anexo 1 del presente documento. Las supresiones se indican mediante ~~texto tachado~~ y las adiciones mediante texto subrayado. A continuación se ofrece un resumen de los cambios principales.

I. Mandato

Composición

7. En el texto se expone claramente que hay 14 miembros (un representante de cada una de las siete regiones de la FAO, cinco expertos sin representación regional, un representante del CN y un representante de las ORPF). Se eliminó la información correspondiente que se repetía previamente de otra manera en el Reglamento; esta es la única parte en que se describe la composición.

Funciones

8. El CADC cumple una función de revisión de los nuevos proyectos de aplicación y desarrollo de la capacidad para garantizar que estén en consonancia con los objetivos estratégicos de la CIPF, tengan un valor estratégico y brinden una ventaja competitiva, y recomendarlos a la CMF que los apruebe.

9. Siguiendo el asesoramiento jurídico de la FAO, la CMF creará y disolverá los subgrupos del CADC sobre la base de las recomendaciones formuladas por este y no será el CADC el que los establezca, ya que ello puede tener consecuencias financieras, mientras que el CADC sigue teniendo autoridad para establecer y disolver grupos especiales de trabajo a fin de abordar temas específicos.

Relación con el CN y las ORPF

10. Los representantes del CN y las ORPF son miembros del CADC y se los invita a participar en las actividades y las reuniones de ese Comité.

II. Reglamento

Composición

11. La sección relativa a los “Requisitos que deberán reunir los miembros” se fusionó con la sección sobre “Composición” y se añadió la duración del mandato de los miembros. El proceso de selección para los miembros del CADC se trasladó a una sección posterior con mayor claridad.

Miembros sustitutos

12. Se eliminaron los miembros suplentes para integrarlos en los miembros sustitutos. Cada región puede nombrar un máximo de dos sustitutos, mientras que se puede seleccionar a sustitutos de expertos para formar un grupo de sustitutos.

Nombramiento y selección de los miembros y los sustitutos

13. Se aportó más claridad al proceso para el nombramiento y la selección de representantes regionales y expertos, respectivamente. En lo que respecta a los representantes regionales, cada región de la FAO puede tener sus propios procedimientos para la selección de los miembros y los sustitutos. En cuanto a los expertos, la Secretaría de la CIPF hace una convocatoria de expertos y la Mesa examina y selecciona las candidaturas presentadas a través de los puntos de contacto oficiales de la CIPF o de las ORPF.

Observadores

14. Se eliminó a los expertos invitados por considerarlos observadores.

Órganos establecidos por la CMF

15. En el Reglamento actual se indica que la supervisión del CADC se podrá confiar a un órgano auxiliar establecido por la CMF. Sin embargo, la Oficina Jurídica de la FAO comunicó que no estaba permitido y se eliminó esa sección.

Grupos de trabajo

16. El CADC podrá establecer grupos especiales de trabajo para abordar temas específicos.

Toma de decisiones

17. Dado que los representantes del CN y de las ORPF son miembros del CADC, los 14 miembros, incluidos los representantes mencionados, participan en la toma de decisiones.

Presentación de informes

18. Se aclaró que el CADC formula recomendaciones a la CMF según sea necesario.

19. Se invita a la CMF a:

- 1) *aprobar* la revisión del mandato y el Reglamento del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC) que se adjunta en el Anexo 1.

ANEXO 1

Revisiones propuestas para el mandato del órgano auxiliar de la CMF: Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad: órgano auxiliar de la CMF²

Nota: explicativa

~~Cuando~~ Las referencias a la aplicación ~~se entiende la aplicación~~ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) comprenden la aplicación de las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) y las recomendaciones de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) las normas, directrices y recomendaciones adoptadas por la CMF.

1. Finalidad

El CADC elabora y supervisa un programa integrado dirigido a respaldar la aplicación de la CIPF y a reforzar la capacidad fitosanitaria de las partes contratantes, y hace un seguimiento de dicho programa.

2. Alcance del CADC de la CIPF

El CADC, bajo la orientación de la CMF, supervisa los aspectos técnicos de las actividades con vistas a mejorar las capacidades de las partes contratantes de aplicar la CIPF y cumplir los objetivos estratégicos acordados por la CMF. El CADC:

- determina y examina la capacidad y las aptitudes mínimas que las partes contratantes necesitan para aplicar la CIPF;
- analiza las cuestiones que entorpecen la aplicación efectiva de la CIPF y encuentra formas innovadoras de abordar los impedimentos;
- elabora un programa de apoyo a la aplicación y facilita su ejecución, con objeto de permitir que las partes contratantes adquieran la capacidad y las aptitudes mínimas, y las superen;
- supervisa y evalúa la eficacia y el impacto de las actividades de ejecución e informa de los progresos realizados al respecto, que indican el estado de la protección fitosanitaria en el mundo;
- supervisa los procesos de prevención y solución de diferencias;
- supervisa los procesos relacionados con las obligaciones nacionales de presentación de información;

trabaja con la Secretaría, donantes potenciales y la CMF a fin de obtener financiación sostenible para sus actividades

3. Composición

- El CADC está integrado por 14 miembros ~~12 expertos~~ con aptitudes y experiencia pertinentes en el ámbito de la aplicación de instrumentos relacionados con cuestiones fitosanitarias o la realización de actividades de desarrollo de la capacidad en esta esfera.
- Siete miembros serán representantes de cada una de las siete regiones de la FAO.
- Cinco miembros serán expertos en temas pertinentes para la labor del CADC. ~~La Mesa, teniendo en cuenta el balance de aptitudes y experiencia necesarias, así como la representación geográfica, selecciona y designa a los miembros.~~
- ~~Además~~ Dos miembros son un representante de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y uno del Comité de Normas (CN).

² Informe de la 12.ª reunión de la CMF (2017), véase el Apéndice 10 del informe: <https://www.ippc.int/es/publications/84387/>

4. Funciones

El CADC cumple las funciones siguientes:

4.1i) Programa de trabajo técnico

- Determinar y mantener en examen la capacidad y las aptitudes mínimas que las partes contratantes necesitan para aplicar la CIPF.
- Determinar y proponer estrategias para que las partes contratantes mejoren la aplicación de la CIPF, con inclusión de las obligaciones de presentación de informes nacionales, tomando en consideración sus capacidades y necesidades específicas.
- Examinar los análisis ~~que la Secretaría hace~~ de las dificultades asociadas con la aplicación de la CIPF que afrontan las partes contratantes.
- Sobre la base de un análisis de los resultados de las actividades mencionadas, recomendar prioridades a la CMF.
- Determinar y evaluar nuevas tecnologías que puedan mejorar la aplicación.
- Supervisar y evaluar las medidas de conformidad con el Marco estratégico de la CIPF, otras estrategias, marcos y planes de trabajo conexos.

4.2ii) Gestión eficaz y eficiente del CADC

- Elaborar, acordar y mantener una lista de prioridades para las actividades de aplicación y desarrollo de la capacidad ~~plan de trabajo~~ que esté en consonancia con las prioridades de la CMF.
- Cumplir una función de revisión de los nuevos proyectos de aplicación y desarrollo de la capacidad para garantizar que estén en consonancia con los objetivos estratégicos de la CIPF y tengan un valor estratégico y una ventaja competitiva, y recomendarlos a la CMF para su aprobación.
- Elaborar los procedimientos y criterios para la generación, supervisión y aprobación de recursos técnicos para la aplicación.
- Recomendar a la CMF que establezca y disuelva ~~Establecer, supervisar y disolver~~ los subgrupos del CADC, emprendiendo tareas y actividades específicas.
- Supervisar los subgrupos del CADC.
- Establecer grupos especiales de trabajo para abordar temas específicos.
- Pedir asesoramiento u observaciones sobre asuntos pertinentes para su ~~programa de trabajo~~ a los grupos técnicos (por conducto del CN) y a otros grupos u organizaciones que prestan asistencia a la Secretaría de la CIPF.
- Examinar periódicamente sus funciones, procedimientos y resultados.
- Supervisar y evaluar la eficacia de sus actividades y productos.
- Elaborar proyectos que contribuyan a lograr las prioridades en materia de aplicación acordadas por la CMF.

4.3iii) Trabajar con la Secretaría

- ~~Elaborar y gestionar proyectos que contribuyan a lograr las prioridades en materia de aplicación acordadas por la CMF.~~
- Brindar orientación sobre las actividades de aplicación y desarrollo de la capacidad, para su inclusión en el plan de trabajo de la Secretaría.
- Evaluar y priorizar los recursos en línea ~~la inclusión en el Portal fitosanitario internacional (PFI) o en el sitio web sobre recursos fitosanitarios,~~ según proceda, de y los recursos técnicos pertinentes para desarrollar la capacidad de aplicar la CIPF, ~~y conceder carácter prioritario a dicha inclusión.~~
- Promover la prevención de diferencias como un resultado de la aplicación eficaz.
- Supervisar el proceso de solución de diferencias cuando sea necesario.

- Contribuir en el desarrollo y el mantenimiento de relaciones con los donantes, asociados y otras organizaciones públicas o privadas interesadas en la aplicación y el desarrollo de capacidad en el ámbito fitosanitario.
- Contribuir a la distribución de las Comunicaciones de la Secretaría de la CIPF.

La Secretaría se encarga de coordinar la labor del CADC y de proporcionar apoyo administrativo, editorial, operativo y técnico. Asimismo, asesora al CADC sobre la disponibilidad y el uso de recursos financieros y de personal.

iv) ~~Trabajar con otros órganos auxiliares~~

- ~~Trabajar en estrecha colaboración con el CN para lograr que el establecimiento y la aplicación de normas sean complementarios y eficaces.~~
- ~~Examinar anualmente el Marco para las normas y la aplicación, y recomendar cambios a la CMF por conducto del SPG.~~
- ~~Trabajar con otros órganos auxiliares y ORPF en relación con los ámbitos de interés mutuo.~~

v) ~~Medidas indicadas por la CMF~~

- ~~Contribuir a la puesta en marcha de la Estrategia de comunicación de la CIPF.~~
- ~~Supervisar los órganos que haya establecido la CMF y que se hayan confiado al CADC.~~
- ~~Desempeñar otras funciones que indique la CMF.~~
- ~~Informar a la CMF sobre sus actividades.~~

5. ~~Relación con la Secretaría de la CIPF~~

- ~~La Secretaría se encarga de coordinar la labor del CADC y de proporcionar apoyo administrativo, editorial, operativo y técnico. Asimismo, asesora al CADC sobre la disponibilidad y el uso de recursos financieros y de personal.~~

56. Relación con el CN

El CADC colabora con el CN para lograr que el establecimiento de normas y la aplicación sean complementarios y eficaces sobre la base de prioridades planes de trabajo para la aplicación de la CIPF que son coherentes entre sí. Esta colaboración tendrá lugar a varios niveles (por ejemplo, la Secretaría, los Presidentes, los miembros, los administradores y los subgrupos). ~~El CADC incluye~~ Se invita a un representante del CN a participar en las actividades y las reuniones del CADC, y también selecciona a un representante para la participación en las reuniones del CN. Los temas de La colaboración del CADC y el CN incluirán como mínimo:

- La coherencia de las prioridades los programas de trabajo
- La elaboración de planes de aplicación de las normas
- El análisis de la respuesta a las convocatorias de presentación temas y cuestiones que han de abordarse
- El examen conjunto del Marco para las normas y la aplicación y la formulación de recomendaciones a la CMF para su aprobación por conducto del GPE.
- ~~La elaboración y ejecución de proyectos conjuntos~~

67. Relación con las ORPF

Las ORPF aportan una perspectiva regional sobre las cuestiones, los desafíos y el contexto regional en el que trabajan que afectan a las partes contratantes y sus organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF). Asimismo, prestan apoyo a las partes contratantes para que mejoren sus capacidades y aptitudes fitosanitarias. ~~El CADC incluye~~ Se invita a un representante seleccionado por de las ORPF a participar en las actividades y las reuniones del CADC. Los ámbitos de colaboración son:

- El intercambio de proyectos de planes programas de trabajo
- El intercambio de recursos técnicos e información

- La determinación y provisión de expertos
- La coordinación de actividades y actos, como los talleres regionales de la CIPF
- ~~La elaboración y ejecución de proyectos conjuntos~~

Revisiones propuestas al Reglamento del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC) de la CIPF, órgano auxiliar de la CMF³

Norma 1. Composición

El CADC se compone de ~~142~~ miembros.

Los miembros tendrán experiencia en al menos uno de los siguientes ámbitos:

- Experiencia demostrada en la gestión de los sistemas fitosanitarios;
- Experiencia demostrada en la realización de actividades de desarrollo de la capacidad fitosanitaria;
- Conocimientos profundos de la CIPF, las NIMF y las recomendaciones de la CMF;
- Experiencia en la aplicación de los reglamentos fitosanitarios;
- Otros conocimientos específicos, cualificaciones o experiencia, por ejemplo, en la elaboración y prestación de capacitación.

Los miembros también deberán tener un nivel de inglés que les permita participar activamente en las reuniones y debates del CADC.

~~más un representante de las ORPF y otro del CN de la CIPF.~~

~~Los miembros se seleccionan en función del balance de conocimientos especializados y teniendo en cuenta que debe haber al menos uno de cada región de la FAO y que deben estar representados los países en desarrollo. Los miembros deberían tener experiencia en la aplicación de instrumentos relacionados con cuestiones fitosanitarias o en el desarrollo de la capacidad, y serán seleccionados y nombrados por la Mesa de la CMF.~~

~~Las Consultas técnicas que se llevan a cabo entre las ORPF y en el CN designarán cada una un representante en el CADC por medio de sus propios procesos.~~

~~Los miembros y representantes actuarán con la máxima integridad, imparcialidad e independencia, evitarán los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en el desempeño de sus funciones, e informarán por anticipado al respecto. En caso de que surgiera un conflicto de interés, lo resolverá la Mesa.~~

Los miembros ejercen sus funciones por un mandato de tres años que podrá renovarse según recomendación de la Mesa de la CMF y confirmación de la CMF. El mandato de los miembros comenzará al final de la reunión del CADC que se celebra en mayo.

³ Informe de la 12.^a reunión de la CMF (2017), véase el Apéndice 10 del informe:
<https://www.ippc.int/es/publications/84387/>

Norma 2. Requisitos que deberán reunir los miembros

~~Las candidaturas a ser miembros deberán contener pruebas documentales de su experiencia en materia de aplicación y desarrollo de la capacidad. Esta experiencia debería ser al menos una de las siguientes::~~

- ~~— experiencia contrastada en la gestión de los sistemas fitosanitarios;~~
- ~~— experiencia contrastada en la realización de actividades de desarrollo de la capacidad fitosanitaria;~~
- ~~— conocimientos profundos de la CIPF y las NIMF;~~
- ~~— experiencia en la aplicación de los reglamentos fitosanitarios;~~
- ~~— Otros conocimientos específicos, cualificaciones o experiencia, por ejemplo, en la elaboración y prestación de capacitación.~~

~~Las personas designadas también deberán tener un nivel de inglés que les permita participar activamente en las reuniones y debates del CADC.~~

Norma 2. Miembros sustitutos

Los sustitutos deberán reunir las condiciones exigidas para los miembros en el presente reglamento.

Sustitutos para los representantes regionales. Cada región puede nombrar a dos sustitutos como máximo y al hacerlo deberá indicar el orden en que ejercerán sus funciones de sustitutos.

Sustitutos para los expertos. Los expertos enviados en respuesta a una convocatoria de expertos también pueden ser seleccionados para formar un grupo de sustitutos.

Norma 3. Procedimiento para el nombramiento y la selección de los miembros y los sustitutos

Los nombramientos deberán presentarse por conducto de los puntos de contacto oficiales de la CIPF en las partes contratantes o las ORPF.

En el caso de los nombramientos de representantes regionales, la Secretaría de la CIPF hará un llamado y cada una de las siete regiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) podrá definir sus propios procedimientos para la selección de sus representantes regionales, tanto en el caso de los miembros como en el de los sustitutos. Su selección se comunica a la Secretaría de la CIPF por conducto del miembro de la Mesa de la CMF de cada región.

En el caso de los nombramientos de expertos, la Secretaría de la CIPF hará una convocatoria de expertos. Los nombramientos deberán presentarse a la Secretaría de la CIPF por conducto de los puntos de contacto oficiales de la CIPF en las partes contratantes o las ORPF. La Mesa examinará y seleccionará los nombramientos. Además de las cualificaciones de los miembros definidas en el presente Reglamento, la Mesa también tomará en consideración las aptitudes y la experiencia de los siete representantes regionales y seleccionará a expertos adicionales para complementarlos.

Los miembros sustitutos también se seleccionarán siguiendo el proceso mencionado para formar un grupo de miembros sustitutos.

En la Norma 5 se describe el proceso de selección de los miembros que son representantes del CN o representantes de las ORPF.

Todos los nombramientos deberán acompañarse de:

- una carta de intención
- C.V. y
- una declaración de compromiso completa y firmada conforme a lo especificado en la convocatoria.

La mesa seleccionará Todos los nombramientos de miembros o miembros sustitutos del CADC se recomendarán a la CMF para su confirmación.

~~La Secretaría anunciará una convocatoria para seleccionar miembros cuando se produzcan vacantes. Las candidaturas a ser miembros, que comprenderán información de apoyo y una carta de compromiso tal como se especifica en la convocatoria, las podrán presentar oficialmente las partes contratantes y las ORPF.~~

~~La Mesa de la CMF examinará las candidaturas teniendo en cuenta la lista de requisitos descritos en la Norma 2.~~

~~Los miembros ejercen sus funciones por un mandato de tres años que podrá renovarse si así lo acepta la Mesa de la CMF.~~

Norma 4. Miembros suplentes y sustitutos

~~Se debería nombrar al menos un suplente para cada región de la FAO mediante el proceso de selección detallado en la Norma 3 que ejerza sus funciones por un mandato de tres años, prorrogable de conformidad con dicha Norma.~~

~~Un suplente podrá asistir a una reunión del CADC en lugar de un miembro que no pueda hacerlo.~~

~~Si un miembro dimite, deja de cumplir los requisitos que se establecen en estas Normas para ser miembro o no asiste a dos reuniones consecutivas del CADC, será sustituido. La sustitución será decidida por la Mesa manteniendo el balance de conocimientos y la necesidad de tener al menos un miembro de cada región de la FAO. El sustituto ejercerá sus funciones por un mandato de tres años a comenzar desde el momento del nombramiento.~~

Norma 4. Procedimiento para convocar a un miembro sustituto

Un miembro del CADC será reemplazado por un sustituto confirmado si el primero dimite, deja de reunir las condiciones establecidas en este Reglamento para formar parte del CADC o no asiste a dos reuniones consecutivas de este último.

Para reemplazar a un miembro que es representante regional, se convocará al miembro sustituto confirmado en el orden confirmado. En estos casos, la Secretaría deberá informar al miembro regional pertinente de la Mesa.

Para reemplazar a un miembro que sea experto se solicitará a la Mesa que seleccione del grupo a un miembro sustituto confirmado para complementar la composición del CADC con un equilibrio de las aptitudes y la experiencia necesarias.

El sustituto ejercerá sus funciones hasta que finalice el mandato del miembro original.

Norma 5. Representantes del CN y las ORPF

El CN y las consultas técnicas entre las ORPF seleccionan cada uno un representante para el CADC mediante sus propios procesos.

Norma 65. Presidente y Vicepresidente

El Presidente y el Vicepresidente del CADC son elegidos por sus miembros y ejercen sus funciones por el resto de su mandato ~~de tres años~~ con la posibilidad de ser reelegido ~~como máximo por otros dos mandatos si así lo acepta la Mesa de la CMF.~~

Norma 76. Reuniones

El CADC celebrará dos reuniones presenciales al año. Se podrán celebrar otras reuniones cuando sea necesario, siempre que se disponga de personal y recursos financieros. Las reuniones del CADC también podrán celebrarse por medios electrónicos, que incluyen la videoconferencia y teleconferencia, según sea necesario.

El *quorum* para celebrar las reuniones estará constituido por una mayoría de miembros.

Norma 87. Observadores y ~~participación de expertos invitados~~ en las reuniones del CADC

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las reuniones del CADC serán abiertas, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables de la FAO y la CMF.

El CADC podrá establecer que determinadas reuniones, o parte de las mismas, se realicen sin observadores, en consideración de la sensibilidad o confidencialidad del tema.

Previo acuerdo de los miembros del CADC, o en respuesta a una petición de los mismos, la Secretaría podrá invitar, ~~en calidad de observadores,~~ a individuos o representantes de organizaciones con conocimientos específicos a participar en una determinada reunión o parte de ella.

Norma 8. ~~Órganos establecidos por la CMF~~

~~La supervisión del CADC se podrá confiar a un órgano auxiliar establecido por la CMF. Estos órganos tendrán sus propios mandatos y reglamentos, que la CMF habrá acordado durante el establecimiento de los mismos.~~

Norma 9. Subgrupos del CADC

Con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, el CADC podrá recomendar que la CMF establezca ~~establecer~~ subgrupos del CADC para abordar determinados asuntos relacionados con la aplicación y el desarrollo de la capacidad. Asimismo, aprobará ~~determinará las tareas, la duración, la composición y las obligaciones de rendición de cuentas de estos subgrupos en sus mandatos para cada subgrupo del CADC~~ y un reglamento para los subgrupos. En el mandato deberán definirse las tareas asignadas, la duración del subgrupo, la composición de los miembros y las obligaciones de rendición de cuentas ~~de estos subgrupos~~.

El CADC podrá recomendar a la CMF que disuelva ~~dissolver~~ los subgrupos del CADC cuando dejen de ser necesarios.

Norma 10. Grupos de trabajo

El CADC podrá establecer grupos especiales de trabajo para abordar temas específicos. El CADC selecciona a los miembros del grupo de trabajo de entre sus miembros y puede, en algunos casos, incluir a otros expertos según lo acordado por el CADC.

El CADC podrá disolver estos grupos de trabajo temporales cuando dejen de ser necesarios.

Norma 1110. Toma de decisiones

El CADC se esforzará por tomar decisiones sobre la base de un consenso entre los miembros.

Las situaciones en las que no pueda alcanzarse el consenso necesario se detallarán en los informes de las reuniones expresando todas las posiciones que se mantengan y se presentarán a la CMF para que las examine y adopte las medidas que correspondan.

Norma 1211. Presentación de informes

El CADC presentará informes a la CMF y le formulará recomendaciones según sea necesario.